



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2022-CM-MPC

Calca, 18 de junio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2022, de fecha 13 de junio de 2022, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la derogación parcial de la ordenanza municipal 007-2018-CM-MPC/C de fecha 22 de mayo de 2018 en el extremo del "Artículo Cuarto.- APROBAR; el CUADRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS – CAS de la Municipalidad Provincial de Calca, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, señalándose en el artículo 1° que: "El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento;

Que, en ese entender el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva del SERVIR N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha 13 de septiembre de 2011, se resuelve entre otros: Artículo 2°.- Aprobar el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios que, como anexo, forma parte de la presente resolución. Artículo 3°. Aprobar el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios que, como anexo, forma parte de la presente resolución;

Que, conforme a los lineamientos e instructivos del SERVIR encontrados en la dirección electrónica <https://www.servir.gob.pe/rectoria/topicos-del-servicio-civil/contratacion-administrativa-de-servicios-cas/> de la página web oficial del SERVIR, se señala que: "Dando cumplimiento al artículo 15-A y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha elaborado los siguientes documentos aplicables al personal contratado bajo el régimen CAS, que estarán vigentes a partir del 28 de febrero del 2012";



A





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

Que, considerando lo expuesto, en ningún extremo se proporciona instrumento o herramienta legal que sustente la elaboración de un "Cuadro de contratos administrativos de servicios – CAS" conforme se ha aprobado en la ordenanza municipal 007-2018-CM-MPC/C de fecha 22 de mayo de 2018;

Que, mediante informe N° 1046-2019-MPC/URRHH del 19 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se solicita se deje sin efecto el "Cuadro de contratos administrativos de servicios – CAS" aprobado por la ordenanza municipal 007-2018-CM-MPC/C, toda vez que, el citado documento no coadyuva en la contratación de personal, pues además de no observar la Resolución de Presidencia Ejecutiva del SERVIR N° 107-2011-SERVIR/PE, restringe de forma sustancial la contratación de personal bajo el régimen CAS a razón de las necesidades existentes en la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, a través del informe N° 501-2021-OAJ-MPC/AZS, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicita un informe ampliatorio del informe N° 1046-2019-MPC/URRHH;

Que, mediante informe N° 762-2021-MPC-URRHH-OGA, del 09 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se amplía los alcances del informe N° 1046-2019-MPC/URRHH, precisándose que "si bien los puestos bajo el régimen del D. Leg. 1057 (CAS) no se ubican en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP); no obstante, si es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS puedan ser equivalentes a las de una plaza CAP. Por ende, la contratación de personal bajo el régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante. Dichas funciones se encuentran en los documentos de gestión de la entidad como por ejemplo el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, entre otros. En esa línea, si bien las entidades pueden contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP, no significa necesaria y únicamente que se deba contratar dichas plazas, sino que la contratación de personal bajo el régimen CAS obedece principalmente a las necesidades existentes que tenga la entidad"; asimismo, en el citado informe se ratifica se deje sin efecto el "Cuadro de contratos administrativos de servicios – CAS";

Que, a través del informe N° 1024-2021-OAJ-MPC/AZS, de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que conforme a los informes técnicos, se opina favorablemente respecto de la solicitud del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MPC, para dejar sin efecto el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal 007-2018-CM-MPC/C, de fecha 22 de mayo de 2018, respecto del "Cuadro de contratos administrativos de servicios – CAS" de la Municipalidad Provincial de Calca, puesto que no coadyuva en las contrataciones de personal puesto que no observa la Resolución de Presidencia Ejecutiva del SERVIR N° 107-2011-SERVIR/PE, asimismo restringe la contratación de personal bajo el régimen CAS por necesidades de la Municipalidad Provincial de Calca; concluyéndose además se derive el expediente a la Oficina de Planeamiento a efecto de que emita el informe técnico correspondiente respecto del Cuadro de Asignación de Personal y realice la propuesta del documento respectivo de ser el caso;

Que, mediante informe N° 019-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que después de haber evaluado el "Cuadro de contratos administrativos de servicios – CAS" aprobada con Ordenanza Municipal 007-2018-CM-MPC/C, opina que no cumple con el marco normativo legal vigente contenidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Manual del Clasificador de Cargos y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0150-2021-SERVIR-PE;

Que, de la misma forma, revisada la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Manual del Clasificador de Cargos y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0150-2021-SERVIR-PE, en el artículo 5, inciso 5.4 se señala que: "La Propuesta de CAP Provisional de la entidad debe contener los cargos y las posiciones bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (...);"

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2022, de fecha 13 de junio de 2022, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la propuesta de derogatoria parcial de la Ordenanza Municipal 007-2018-CM-MPC/C de fecha 22 de mayo de 2018 en el extremo del "Artículo Cuarto. - APROBAR; el CUADRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS – CAS de la Municipalidad Provincial de Calca"

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL 007-2018-CM-MPC/ DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018 EN EL EXTREMO DEL "ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR; EL CUADRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS – CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, LAS MISMAS QUE COMO ANEXO FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA"





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR parcialmente lo resuelto por la Ordenanza Municipal 007-2018-CM-MPC/C de fecha 22 de mayo de 2018 en el extremo del artículo cuarto que señala: aprobar. - el Cuadro de contratos administrativos de servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR que a través de la Gerencia Municipal y demás oficinas administrativas competentes se proceda con la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional y otros documentos afines conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes establecer los mecanismos que correspondan para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTA. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el inicio de las acciones administrativas disciplinarias y acciones legales que correspondan de quienes permitieron la elaboración del Cuadro de contratos administrativos de servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición municipal que contravenga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a los numerales 2) y 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adrián R. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

